



RÍO GALLEGOS, 16 JUN 2010

VISTO:

El Expediente N° 633.363-CPE-08; y

CONSIDERANDO:

Que el Derecho a la Educación, se encuentra garantizado en el Artículo 14° de la Constitución Nacional, Convenciones y Tratados Internacionales, como asimismo en el artículo 75° inciso 22, que refiere a los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su Artículo 7° establece como propósitos específicos: "formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación; para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";

Que en la mencionada Ley, en su Artículo 12°, se establece que "... contemplará: la diversificación, a través de una formación inicial relativa a un amplio espectro ocupacional como continuidad de la educación adquirida en el nivel anterior, y la especialización, con el propósito de profundizar la formación alcanzada en la educación técnico profesional de nivel medio";

Que el Artículo 13° de la misma establece "*Las instituciones de educación técnica profesional de nivel medio y nivel superior no universitario estarán facultadas para implementar programas de formación profesional (...)*";

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 47/08 anexo I, ítem 4 acerca de la educación superior técnico profesional establece; "*(...) frente a un número creciente de jóvenes y adultos que cuentan con el nivel de educación secundaria cumplido, la educación superior de la modalidad de educación técnico profesional da respuesta a aquellos que desean cursar estudios superiores que les permita acceder a actividades profesionales y de ese modo facilitar su inserción laboral, se orienta a formar técnicos y permite iniciar así como continuar itinerarios profesionalizantes a través de una formación en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiere el dominio y manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que sólo es posible desarrollar a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación*";

Que en virtud de la Sanción de la Ley N° 3092 que ordena el Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial, la Educación desde la Formación Técnica en el Nivel Superior, acompañará con Políticas Públicas que se implementen en relación al cambio del perfil productivo que la Provincia se ha propuesto ejecutar;

Que en el marco de la Política Educativa provincial se vienen elaborando las bases programáticas para la creación de instituciones educativas de educación superior que contengan dentro de sus objetivos y funciones la vinculación y articulación de las Escuelas de Educación Técnica Profesional y el mundo productivo y de trabajo;

Que por Decreto N° 1647/06 se crea la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional como un área de gestión del Consejo Provincial de Educación para todos los niveles de



230

RÍO GALLEGOS, 18 JUN 2010



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//2.-

la ETP, teniendo a su cargo la totalidad de sus Instituciones, las técnicas de nivel medio y las de nivel superior y formación profesional;

Que las instituciones del estado (otros Ministerios y Organizaciones Intermedias) han expresado su agrado a la Creación de un Instituto para la Formación Superior con ofertas educativas que acompañen al desarrollo integral de nuestra provincia y sus habitantes acentuando su especial énfasis en carreras cortas del alto impacto formativo como los son las tecnicaturas propuestas;

Que para la educación en general y la superior en particular, la relación con el mundo del trabajo contribuye a que los ciudadanos adquieran conocimientos y competencias en un contexto real, complementando su formación y logrando más herramientas para su inserción laboral posterior. Para el mundo del trabajo, la relación con las escuelas se vincula a su función social de promover el desarrollo de su región y de contribuir a la mejora en la formación de recursos humanos de calidad en sus zonas de influencia, permitiendo de esta manera generar un ambiente propicio para la inserción laboral;

Que una de las funciones de los Institutos Superiores es brindar actualización permanente, y la implementación de formación continua a través de una metodología de estudios propia de los Institutos Superiores que ofrecen ventajas reales para el actual egresado del nivel secundario;

Que si bien se cuentan con experiencias de relación entre educación y empresas públicas y privadas de larga data, actualmente, de cara a las transformaciones económicas y del mercado de empleo, ha resurgido el interés por fortalecer estos vínculos;

Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno Provincial es avanzar en la consolidación de un Estado que brinde garantías, derechos, y que una de las estrategias para lograr dicho objetivo sea la de fomentar la profesionalización, actualización y superación de los individuos, de las instituciones encargadas de la educación, con el fin de contribuir a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

Que para lograr lo mencionado precedentemente es pertinente contar con una institución con investigadores y profesores de alto nivel- capaz de formar especialistas, técnicos superiores y demás servidores públicos dedicados a las áreas de recursos naturales y energías convencionales y alternativas, a la vez de difundir e informar sobre los conocimientos, innovaciones, avances y nuevas técnicas que sobre estas materias se desarrollen;

Que la educación técnica superior tiende a contribuir una propuesta superadora en lo que hace a ofertas académicas específicas a los efectos de cubrir una demanda existente, promoviendo articulación con otras instituciones de Nivel Superior;

Que el gran desafío es construir una identidad propia sobre la educación técnica superior en la Provincia de Santa Cruz, que tenga en cuenta tres características: la orientación hacia



230

18 JUN 2019



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

113.-

el mercado laboral, la mayor contención en la educación superior y la calidad académica profesional;

Que en esta primera instancia y en función de las necesidades detectadas se han valorado dos ofertas educativas; una aportando al desarrollo industrial tomando como eje a la energía y la otra protegiendo el mismo para hacerlo sustentable y armonioso; 17

Que en este sentido el Instituto Nacional de Enseñanza Tecnológica (I.N.E.T.) se ha expedido favorablemente a la Tecnicaturas Superiores propuestas por la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional dependiente del Consejo Provincial de Educación; 18

Que se han cumplido todos y cada uno de los protocolos para evaluar su factibilidad, donde múltiples actores intervienen en la configuración de estos vínculos, los organismos de gestión del sistema educativo a nivel nacional y regional, las empresas estatales, las asociaciones sindicales y organismos de la sociedad civil, son también parte constitutiva en la generación y consolidación de estos soportes; 19

Que cada uno de los actores se comprometieron a participar en las diferentes facetas e instancias con diferenciadas funciones, ya sea en la elaboración de marcos normativos, en la promoción y difusión de la información sobre las posibilidades de acuerdos, en la facilitación y asistencia, en la capacitación a los referentes de cada institución; 20

Que es necesario contar con una Institución que tendrá como MISIÓN acompañar el crecimiento de la Provincia de Santa Cruz; 21

Que tendrá como VISIÓN constituir una propuesta educativa de calidad promoviendo la excelencia de los profesionales del medio, respondiendo a las innovaciones tecnológicas en el contexto provincial, nacional e internacional; 22

Que dentro de sus funciones específicas se propiciará desarrollar la investigación básica y aplicada, en forma conjunta con las industrias y las empresas del estado, como así también, el desarrollo de nuevas y probadas tecnologías, su estudio técnico y económico, y la prestación de servicios de carácter tecnológico; 23

Que en virtud de lo expresado anteriormente es necesario crear el Instituto Superior de Enseñanza Técnica en la Provincia de Santa Cruz; 24

Que debemos explicitar algunas características específicas de este Instituto que se pretende crear como así también objetivos establecidos por la mencionada institución, conforme a lo que se detalla en el presente instrumento; 25

Que ha sido presupuestado el gasto, garantizándose las reservas financieras, el cálculo de recursos a tal fin, todo ello para el financiamiento del funcionamiento de dicho ente; 26

Que es necesario nombrar un Rector, quien una vez designado, adecuará las estructuras funcionales y tendrá las funciones y responsabilidades conforme al presente instrumento; 27

Que por Ley Provincial 2411 se faculta al Consejo Provincial de Educación a Crear



230

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
18 JUN 2010



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//4.-

Instituciones educativas de nivel terciario no universitario;

Que obra Despacho N° 214/10 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial 2411;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Instituto Superior de Enseñanza Técnica "In.S.E.T." a partir del 1º de junio de 2010, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional a través de la Coordinación General de Educación Técnica Profesional Nivel Superior.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el Instituto Superior de Enseñanza Técnica el "In.S.E.T." tendrá como objeto principal la capacitación y el perfeccionamiento técnico y profesional de los alumnos, formación pedagógica técnica como así también la investigación y el desarrollo de nuevas y probadas tecnologías, la prestación de servicios técnicos a empresas del estado y la actividad privada, desarrollará su actividad educativa e investigativa en dependencias del Consejo Provincial de Educación, que por sus características propias y específicas se determinen a tal fin.-

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que el Instituto tendrá como objetivos básicos y fundamentales los desarrollados en el anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el Rector, será designado por Concurso Público de Antecedentes y Oposición.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMENDAR a la Coordinación General de Educación Técnica Profesional la elaboración de las bases y llamado a inscripción para el Concurso de Antecedentes y Oposición, en el marco de la Resolución 072/08 del Consejo Federal de Educación y en un tiempo máximo de SESENTA (60) días, a partir de la fecha de creación del Instituto.-

ARTÍCULO 6º.- DETERMINAR que hasta se sustancie el Concurso Público de Antecedentes y Oposición, se hará cargo de la organización y puesta en funcionamiento dirigiendo el Instituto Superior de Enseñanza Técnica, el Coordinador General de Educación Técnica Profesional, Licenciado Rubén Fabián HERNÁNDEZ.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER que el Patrimonio del Instituto deberá estar constituido por los bienes y recursos que se detallan a continuación:

1.- Los aportes del estado provincial y sus Empresas Societarias

2.- Los aportes del C.P.E.

Los legados o herencias vacantes.

Los subsidios o cualquier instrumento financieros validamente establecido.

La Infraestructura edilicia que determine el CPE.



230

SECRETARÍA

18 JUN 2010



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

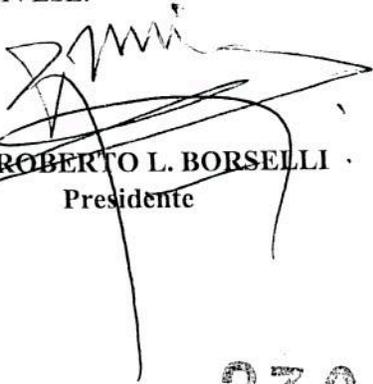
//5.-

6.- Los aportes y contribuciones de la actividad privada en general.

ARTÍCULO 8°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección de Liquidaciones de Haberes, Dirección Control Interno de Sueldos, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-


SONIA D. PLEICH
Secretaria General



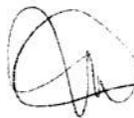

Prof. ROBERTO L. BORSELLI
Presidente

ACUERDO

Nº

230 /10.-

S
E
C
R
E
T
A
R
Í
A





ANEXO I

El Instituto tendrá como objetivo:

1º- Desarrollar una oferta educativa de nivel Superior no Universitario, que atendiendo a las necesidades detectadas en el aparato socio-productivo de la Provincia de Santa Cruz, oriente y afiance la especificidad de la formación técnico profesional, como asimismo, otros campos necesarios de formación que requieran desarrollo.

2º- Alcanzar una oferta educativa de calidad que permita acceder a actividades técnico-profesionales que faciliten al graduado la inserción laboral.

3º- Facilitar una propuesta superadora a un número creciente de jóvenes y adultos que cuentan **como base con el nivel de educación media cumplido.**

a)- La Institución de Nivel Superior, forma Técnicos Superiores no Universitarios, permitiendo iniciar y/o continuar itinerarios profesionalizantes y específicos, a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación.

4º- Constituir una herramienta válida para el Estado, que atienda a la profesionalización y especificidad de calidad según las necesidades concretas del medio socio-productivo de la provincia, integrando la Planificación de acciones para la optimización del nivel referido.

a)- Responder a los requerimientos específicos de formación que emergen de la realidad socio-económica de la provincia, en un marco de especificidad, flexibilidad y actualización constante.

b)- Atender la realidad local, en un contexto abierto a la vinculación nacional e internacional.

c)- Promover una vinculación estrecha con Instituciones Gubernamentales, Instituciones Educativas de la Provincia, Cámaras Empresariales, Empresas, Sindicatos, Colegiaturas, a fin de conocer necesidades concretas y actuales, que retroalimenten las propuestas de formación pertinente.

5º- Desarrollar actividades de investigación y producción orientadas a los conocimientos técnico-tecnológicos y de otros campos del saber, que impliquen un aporte para el incremento y perfeccionamiento del ámbito pertinente y sus actores.

a)- Desarrollar funciones relativas a la capacitación en servicio, investigación y desarrollo, extensión y vinculación tecnológica e innovación.

b)- Promover la producción científica y académica, como así también en lo referente al campo pedagógico y didáctico a través de la investigación.

c)- Publicar las investigaciones producidas, como aporte al enriquecimiento del ámbito particular y educativo de formación específica.





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO II

El Perfil del Rector deberá contener como mínimo:

1. Poseer título de grado de la Educación Superior con formación en las disciplinas del campo de la producción e industria.

2. Reconocida calidad ética y solvencia profesional.

3. Destacada formación y meritos académicos.

Experiencia laboral en el ámbito productivo, industrial, público o privado.

230 COPIA





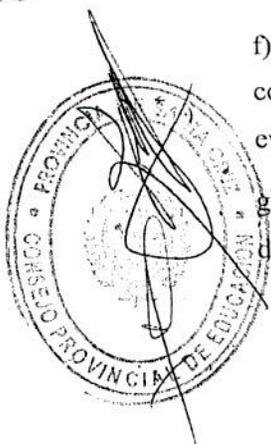
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO III

Será Función y Facultad del Rector:

El Rector es el responsable de la marcha de la totalidad de las actividades del Instituto, comprendiendo funciones de:

- a) Gobierno, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión, evaluación, como así mismo lo referente a la administración.
- b) Trabajar conjuntamente con su equipo institucional para fortalecer la gestión de las carreras que se implementen.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Consejo Provincial de Educación y de sus autoridades inmediatas.
- d) Construir un reglamento Institucional que deberá contener entre sus lineamientos:
 - 1 Régimen académico de alumnos.
 - 2 Régimen académico de profesores.
 - 3 Horarios de funcionamiento.
 - 4 Metas institucionales.
 - 5 Estructura organizacional y articulación intrainstitucional e interinstitucional.
 - 6 Evaluación de calidad permanente.
- e) Gestionar y Controlar el desarrollo curricular de las carreras que se implementen. Solicitar los asesoramientos que considere pertinente.
- f) Velar por el mejoramiento continuo del proceso de aprendizaje, posibilitando las acciones que contribuyan a mejorar la calidad educativa del Instituto en forma permanente, a través de la evaluación sistemática.
- g) Elaborar un plan de trabajo que deberá ser presentado a la Dirección de la Modalidad a través de la Coordinación General de Educación Técnico Profesional Nivel Superior.



230 COPIA